

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.358 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Higuera Ferrer, contra la empresa don David López Estebarez, don Antonio Gabriel Gaforio Maldonado, “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia número 535

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 1.358 de 2010, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Antonio Higuera Ferrer, representado por la letrada señora Crespo Jiménez, y de la otra, como demandada, la empresa “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, don David López Estebarez y don Antonio Gabriel Gaforio Maldonado, en su condición de administradores concursales, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Higuera Ferrer debo condenar y condeno a “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 6.588,34 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, condenando igualmente a los administradores concursales don David López Estebarez y don Antonio Gabriel Gaforio Maldonado, a estar y pasar por esta declaración de condena en los límites de su legal responsabilidad; debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/575/12)